



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2021-GM/MDCLR

Carmen de la legua Reynoso, 08 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 0108-2021-GDUE/MDCLR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 060-2021-SGPPMI/GPP/MDCLR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 103-2021-GPP/MDCLR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 174-2021-GAJ/MDCLR;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, advierte que “(...) *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

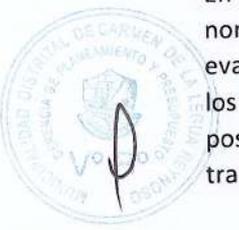
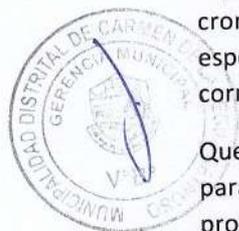
Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, este actúa como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, precisando en su artículo 1°, inciso 3), que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obras y en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura. Distinto, es el caso de Obra por Administración Indirecta, donde la ejecución se da a través de un tercero.

Que, en el punto 5.1.1. Prevención y Monitoreo, de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Normas de Control Interno, establece que “*El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos*”.

En concordancia, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2021 -GM/MDCLR

Carmen de la legua Reynoso, 08 de junio del 2021

Que, a través del artículo 72.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, advierte los principios generales y competencia de la autoridad administrativa: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*

Asimismo, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 04°, que *“el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos”*.

Por lo que, con Informe N° 0108-2021-GDUE/MDCLR del 01 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico presenta el proyecto de directiva denominado “Elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras por administración directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso”; y, de su revisión esta, tiene como OBJETO establecer los lineamiento y procedimientos internos que permitan contar con adecuados Expedientes Técnicos de Obras, permitiendo además reducir la necesidad de reformulaciones por errores u omisiones, que pudieran repercutir en la ejecución física de las obras de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y contando con la opinión favorable mediante Informe N° 060-2021-SGPPMI/GPP/MDCLR y el Informe N° 174-2021-GAJ/MDCLR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución Alcaldía N° 349-2019-MDCLR, de fecha 27 de junio del 2019, que resuelve delegar al Gerente Municipal la facultad de “Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad” en virtud del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 004-2021-GDUE/MDCLR, denominado “Liquidación Técnica y Financiera de las obras por administración directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución y aplicación de la presente Directiva interna a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

ING. TRIS TRIGUEN AGUINAGA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO



**DIRECTIVA N° 004-2021-GDUE/MDCLR
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-
2021-GM/MDCLR**

**“DIRECTIVA DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y
FINANCIERA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR
ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA
LEGUA - REYNOSO”**

GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO

JUNIO, 2021



ÍNDICE

I.	Objetivo	1
II.	Finalidad	1
III.	Base Legal	1
IV.	Alcance	2
V.	Definiciones y/o Conceptos	2
VI.	Disposiciones Generales	3
VII.	Disposiciones Específicas	3
VIII.	Responsabilidad	9
IX.	Disposición Final	9





DIRECTIVA N° 004-2021-GDUE/MDCLR

DIRECTIVA DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos internos que permitan orientar el desarrollo de la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas por administración directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los demás Sistemas que guarden relación.

II. FINALIDAD

Una correcta y adecuada liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas por administración directa e indirecta a ser aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 11-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.



- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCLR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas, Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso.

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

- **MDCLR**
Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso.
- **CENTRO DE COSTO**
Representan a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso.
- **SNPMGI**
Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- **PMI**
Programa Multianual de Inversiones.
- **UF**
Unidad Formuladora.
- **UEI**
Unidad de Ejecutora de Inversiones.
- **UP**
Unidad Productora.
- **PI**
Proyecto de Inversión.
- **IOARR**
Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
- **PIA**
Presupuesto inicial de la MDCLR aprobado por el Concejo Municipal y promulgado por el Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.





VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Liquidación Técnica y Financiera es un proceso técnico y administrativo de carácter obligatorio al culminarse la ejecución física y financiera de una inversión.
- 6.2. La Liquidación Técnica y Financiera se efectuará a obras tanto de Administración Directa como de Administración Indirecta, pudiendo además realizarse esta de oficio cuando no se cuente con la información que permita efectuarla conforme su conducto regular.
- 6.3. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico podrá adecuar las normas específicas que le resulten necesarias en la organización interna, asegurando la coherencia de los distintos sistemas.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

PROCESOS Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

7.1. Concluida la recepción de la obra, el residente de obra, en un plazo no mayor a cinco (05) días realiza el informe final y lo presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico o si esta última considera pertinente puede señalar que sea remitido por medio del Inspector o Supervisor, el mismo cuyo contenido será el siguiente:

- Acta de recepción de obra.
- Acta final de obra.
- Planos de reemplanteo.
- Movimiento de almacén.
- Protocolos de pruebas de calidad originales.
- Peritajes técnicos.
- Expediente técnico inicial.
- Reportes de la Oficina de Almacén.

7.2. Previa revisión del Informe Final y la información que debe contener el mismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico a través de un informe determinante traslada dicho expediente al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.





7.3. La Unidad Ejecutora de Inversiones, en un plazo no mayor a cinco (05) días a través de un informe, puede elevar su informe técnico al respecto o de considerar conveniente propone a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico que a través de un Acto Resolutivo se conforme una Comisión de Liquidación de Obra, pudiendo señalar además una terna de integrantes.

7.4. La Comisión de Liquidación, una vez instalada, define la modalidad de liquidación y presenta en un plazo no mayor de dos (02) días a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el plan de trabajo de un Equipo Liquidador o señala si resulta necesaria la contratación de un equipo liquidador externo para cuyo caso remite los Términos de Referencia correspondientes.

7.5. El Equipo Liquidador revisa, analiza y contrasta técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el informe determinante presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico respecto al Informe Final presentado por el residente de obra, emitiendo un Informe Técnico de evaluación de la Inversión, el mismo cuyo contenido será el siguiente:

- Evaluación sobre la ejecución realizada (programado vs ejecutado).
- Detalle de los gastos que demandó la ejecución (costo real de la obra).
- Evaluación del proceso constructivo y el manejo del presupuesto.

Cuyo plazo de presentación según el importe de la obra es el siguiente:

- CINCO (05) millones, hasta 30 días.
- DIEZ (10) millones, hasta 60 días.
- VEINTE (20) millones, hasta 90 días.

7.6. La Comisión de Liquidación hace suyo el referido informe y conjuntamente con lo actuado es remitido en un plazo no mayor de siete (07) días a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su validación por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico sobre el informe técnico, y a la Subgerencia de Contabilidad para la conciliación de la información en el informe financiero.



7.7. En relación a lo señalado en el párrafo precedente, se adoptarán las acciones siguientes según el resultado del análisis correspondiente:

- Si la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y/o la Subgerencia de Contabilidad observa el informe final, este es devuelto a la Comisión de Liquidación para las aclaraciones correspondientes, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Si el Informe Final no es observado, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad al informe presentado y lo remite a la Comisión de Liquidación.

7.8. La Comisión de Liquidación elabora y suscribe el Acta de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, que incluye las conclusiones y recomendaciones, y lo presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su aprobación.



7.9. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico aprueba la liquidación, a través de una resolución y dispone la implementación de las recomendaciones contenidas en el Acta de Liquidación Técnica y Financiera.



7.10. Con el resultado de la Liquidación Técnica y Financiera, la Unidad Ejecutora de Inversiones procede a efectuar el registro del Formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROCESOS Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

7.11. La Comisión de Recepción de la Obra emite el Acta de Recepción correspondiente y en un plazo no mayor de quince (15) días lo presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico.

7.12. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el Supervisor o Inspector presenta a la Entidad sus propios



cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

- 7.13.** Dentro de un plazo de sesenta (60) días de recibida la Liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con los cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 7.14.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o Inspector la elaboración de la Liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto (numeral 7.12) siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 7.15.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 7.16.** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución de liquidación con el sustento respectivo para su revisión y visto bueno en un plazo no mayor de diez (10) días y tres (3) días para generar el Acto Resolutivo por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y económico.
- 7.17.** La Unidad Ejecutora de Inversiones, en un plazo no mayor a cinco (02) días a través de un informe, puede elevar su informe técnico al respecto o de considerar conveniente propone a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico que a través de un Acto Resolutivo se conforme una Comisión de Liquidación de Obra, pudiendo señalar además una terna de integrantes.
- 7.18.** La Comisión de Liquidación, ya instalada en un plazo no mayor a dos (02) días define la modalidad de liquidación y presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el plan de trabajo de un Equipo Liquidador o señala si resulta necesario la contratación de un equipo liquidador externo para cuyo caso remite los Términos de Referencia correspondientes.
- 7.19.** El Equipo Liquidador revisa, analiza y contrasta técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el informe



determinante presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico respecto al Informe Final presentado por el residente de obra, emitiendo un Informe Técnico de evaluación de la Inversión en un plazo no mayor a quince (15) días, el mismo cuyo contenido será el siguiente:

- Evaluación sobre la ejecución realizada (programado vs ejecutado).
- Detalle de los gastos que demandó la ejecución (costo real de la obra).
- Evaluación del proceso constructivo y el manejo del presupuesto.

7.20. El Equipo Liquidador en un plazo no mayor a tres (03) días remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones el informe final para su validación por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico sobre el informe técnico, y por la Subgerencia de Contabilidad sobre la conciliación del informe financiero.

- Si la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y/o la Subgerencia de Contabilidad observan el informe final, lo devuelve al equipo liquidador, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para las aclaraciones correspondientes.
- Si el informe final no es observado, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad al informe presentado y lo remite a la Comisión de Liquidación.

7.21. La Comisión de Liquidación en un plazo no mayor a dos (02) días elabora y suscribe el acta de Liquidación Técnica y Financiera de la obra, que incluye las conclusiones y recomendaciones, y lo presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su aprobación.

7.22. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico en un plazo no mayor a cinco (05) días aprueba la liquidación, a través de una resolución y dispone la implementación de las recomendaciones contenidas en el Acta de Liquidación Técnica y Financiera.

7.23. Con el resultado de la Liquidación Técnica y Financiera, la Unidad Ejecutora de Inversiones procede a efectuar el registro del Formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°





001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROCESOS Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO

7.24. La Unidad Ejecutora de Inversiones elaborará un informe dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico indicando que no se cuenta con la información completa para efectuar una liquidación conforme el conducto regular, para cuyo caso señala además la información existente y a su vez propone que a través de un Acto Resolutivo se conforme la Comisión de Liquidación de Obra, pudiendo señalar una terna de integrantes.

7.25. La Comisión de Liquidación, ya instalada en un plazo no mayor a dos (02) días presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el plan de trabajo de un Equipo Liquidador o señala si resulta necesario la contratación de un equipo liquidador externo para cuyo caso remite los Términos de Referencia correspondientes.

7.26. La Comisión de Liquidación de Obra debe realizar la Liquidación Técnica y Financiera con información proporcionada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de la información que habrían obtenido en campo, y la liquidación financiera a partir de la información contenida en los archivos de la MDCLR.

Documentos para Liquidación Técnica.

- Planos de replanteo.
- Protocolos de pruebas de calidad en original.
- Expediente técnico inicial.
- Peritajes técnicos.

Reportes para la liquidación financiera.

- SIAF: módulo contable y de tesorería.
- Subgerencia de tesorería: comprobantes de pago y otros valores en custodia.
- Subgerencia de Logística y Control Patrimonial: bienes y materiales referidos a la obra a liquidar, contratos y órdenes de servicio y compra asociados a la obra en ejecución.





7.27. El Equipo Liquidador determina el costo de la inversión ejecutada y el costo financiero, así como si existen diferencias entre las mismas, cuya presentación se realizará a la Comisión de Liquidación.

7.28. La Comisión de Liquidación en un plazo no mayor a dos (02) días elabora y suscribe el acta de Liquidación Técnica y Financiera de la obra, que incluye las conclusiones y recomendaciones, y lo presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su aprobación.

7.29. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico en un plazo no mayor a cinco (05) días aprueba la liquidación, a través de una resolución y dispone la implementación de las recomendaciones contenidas en el Acta de Liquidación Técnica y Financiera.



7.30. Con el resultado de la Liquidación Técnica y Financiera, la Unidad Ejecutora de Inversiones procede a efectuar el registro del Formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1. La Unidad Ejecutora de Inversiones es la responsable de que se desarrolle una adecuada liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas por administración directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso.

8.2. Todas las Unidades Orgánicas, Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora son responsables del cumplimiento de la presente directiva de conformidad a sus respectivas competencias.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su duración será durante el año fiscal 2021, debiendo ser actualizada acorde a las disposiciones legales.

